



013/25

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO**

11 ABR 2025

**DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN DE LA URBANIZACIÓN
"ALTO CHACALTAYA EL INGENIO", DEL DISTRITO
MUNICIPAL N°13, DE LA CIUDAD DE EL ALTO.**

Ciudad de El Alto

VISTOS,

A solicitud del Sr. **CARLOS MENDOZA QUISBERT** con **C.I. 3366999 L.P.** en calidad de propietario mediante su apoderada Silvia Yovana Chino Apaza (Poder N°239/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, suscrito ante Notario de Fe Pública N°083 a cargo de la Notario Abg. Mónica Escobar Espinoza), la Dirección de Administración Territorial y Catastro dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de sus diferentes áreas y unidades técnicas y legales procesó la solicitud de APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA (VIA CONSOLIDACIÓN) DE LA URBANIZACIÓN "ALTO CHACALTAYA EL INGENIO" del Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto, cursando para el efecto documentación técnica legal necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 19 de la Ley Municipal N° 551/2019.

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 1 refiere que: *Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías; el cual se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; que asimismo, en su Artículo 272 señala que, La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.*

Que, la Norma Suprema en su Artículo 232 establece que: *la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; que así también su Artículo 302, Parágrafo I, Numerales 2, 10 y 29 disponen que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción; el catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales; el desarrollo urbano y los asentamientos humanos urbanos.*

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 3 señala que: *la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; que asimismo, de conformidad con su Artículo 13, señala: la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la cual por su jerarquía, según el órgano emisor, consigna a la Resolución Administrativa Municipal a ser emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones; que en este mismo sentido, el Artículo 29, Numerales 13 y 20 del mismo cuerpo legal determina que las Secretarías o Secretarías Municipales, en el marco de sus competencias tienen la facultad de firmar y emitir Resoluciones Administrativas Municipales.*

Que, la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4 establece en sus Inciso c), e) y j) que: *la Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; que asimismo, en la relación de los particulares con la Administración Pública, se presume el principio de buena fe, el cual involucra la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos en el procedimiento administrativo; que así también, todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.*

Que, este mismo cuerpo legal en su Artículo 27, establece que: *el Acto Administrativo es toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidas en*

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



la Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado, por consiguiente, es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.

Que, la Ley Municipal N° 551 de fecha 20 de septiembre de 2019, LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA APROBACION DE PROCEDIMIENTO Y APROBACION DE PLANIMETRÍAS, dispone en su Artículo 1 que: su objeto es el de establecer requisitos técnicos y legales, además de condiciones y procedimientos para la aprobación de planimetrías de urbanizaciones, loteos y divisiones y particiones en la vía de consolidación; asimismo en su Artículo 5, define a la aprobación vía consolidación como los trámites administrativos sobre terrenos que presentan asentamientos no planificados y físicamente consolidados.

CONSIDERANDO II.

Que, se acredita interés legal de los administrados con la siguiente documentación:

- Nota de solicitud de aprobación de Planimetría Vía Consolidación, acogiéndose a la Ley Municipal N° 551/2019, ingresado en fecha 09 de marzo de 2020, con N° de Reg. 17036.
- Fotocopia validada del Folio Real, Matricula N° 2.01.4.01.0176811 de fecha 05 de marzo de 2020, con una superficie de 33700.00 Metros².
- Fotocopia validada de la Escritura Pública N° 287/87 de fecha 5 de agosto de 1987, protocolizado ante Notario de Fe Pública de Primera Clase, Notaria BERTHA ARAMAYO PEÑA sobre COMPRA VENTA DE UN EXTENSIÓN DE TERRENO, que otorga MARTIN QUISPE CHACON, en favor del señor: CARLOS MENDOZA Q. (con segundo traslado por la Notaría de Fe Pública N° 82, Notario DR. EULOGIO ALTAMIRANO ALDERETE).
- Fotocopia validada de Testimonio N° 239/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, protocolizado por la Notaría de Fe Pública N° 083, Notaria Abg. Mónica Escobar Espinoza, sobre PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, que confiere el señor CARLOS MENDOZA QUISBERT, en favor de los señores: SILVIA YOVANA CHINO APAZA Y/O HECTOR TINTA MAMANI.
- Servicio de Información Rápida de la Matricula Nro. 2014010176811 de fecha 11 de octubre de 2022. Documento: 1517517; Trámite: 2144814.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad de CARLOS MENDOZA QUISBERT con No. 3366999 L.P.
- Deslinde presentado mediante Edicto publicado en EL DIARIO, de fecha 14 de agosto de 2024.
- Fotocopia simple de comprobante de impuesto, N° INMUEBLE: 406787 gestión 2022, 2023 Y 2024.
- Fotocopia legalizada del Acta de Compromiso de fecha 31 de mayo de 2024, donde los vecinos del manzano "A" y "B" de los lotes colindantes a la avenida Los Pinos entre la calle Las Lomas y la calle Sajama se COMPROMETEN A INGRESAR EN LÍNEA de acuerdo al Trazo Vial definido, legalizado por el Notario de Fe Pública N° 067, a cargo del Abg. Rolando Castañeta Mendoza, de fecha 3 de junio de 2024.
- Fotocopia Validada de Testimonio N° 555/2023 de Protocolización de Minuta de Cesión de Áreas a Título Gratuito suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Sr. Carlos Mendoza Quisbert.
- Fotocopia validada del Folio Real con matrícula 2.01.4.01.0279029.
- Comprobante N° 793795 de fecha 4 de julio de 2022, por la suma de 5.580,97 (cinco mil quinientos ochenta con 97/100 bolivianos) por concepto de DERECHO DE URBANIZACIÓN.

CONSIDERANDO III.

Que, mediante informe con **CITE: DAT/UAL/FWOA/TRAM-17036/20** de fecha 30 de noviembre de 2020, emitido por el Abg. Frank W. Oporto Ayaviri ASESOR LEGAL U.A.L-DAT, que establece: "... EL SOLICITANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES SOLICITADOS en primera instancia para el trámite IMPETRADO".

Que, de acuerdo a informe con **CITE: DAT/AC/DMH/003/2021** de fecha 9 de febrero de 2021, emitido por Dora Mamani Huanca TÉCNICO del ÁREA DE CARTOGRAFÍA que informa: "(...)"

- a) Durante la inspección se pudo evidenciar que el predio es abierto y se delimita con mojoneros de cemento, tal como se evidencia en fotografías.
- b) Al interior del polígono existe varios manzanos con predios y edificaciones donde se observó que varias de ellas son habitadas y se evidencio que las calles son de tierra, del vértice 2 pasando por el vértice 3 y llegando al vértice 4 existe un cauce de río y se puede indicar cursa casi de forma paralela a la presente urbanización la cual está en proceso de aprobación.
- c) Durante la inspección se evidenció que no cuentan con cordones de acera todo lo descrito se apoya con las fotografías de la inspección.
- d) Durante la inspección estuvieron presente la presidenta de la Junta de Vecinos Silvia Chino Apaza y algunos de su directorio como ser los señores Rómulo Gómez, Elvira Mendoza, Rober Condori, Paulina Mamani, Francisco Chino, Héctor Tinta y muchos vecinos que habitan en el lugar, de los cuales se adjunta las hojas con sus nombres firmas y números de carnet.
- e) El predio se encuentra en EX FUNDO EL INGENIO del Distrito 13 y la propiedad pertenece a CARLOS MENDOZA QUISBERT. "(...)"

Que, por informe con **CITE: DAT/AC/DMH/136/2021** de fecha 11 de febrero de 2021, emitido por Dora Mamani Huanca TÉCNICO del ÁREA DE CARTOGRAFÍA, solicita que, por Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos se informe sobre el río y el posible riesgo que podría existir, y si este amerita la creación de la franja de seguridad de acuerdo a Ley N° 482; el presente polígono se ubica en EX FUNDO EL INGENIO se ubica dentro del Radio Urbano según Ley Municipal N° 176/2014. Al efecto se emite el informe con **CITE: DGR/109/2021** de fecha 29 de marzo de 2021, evacuado por el Ing. Max Coronel Tancara de la Dirección de Riesgos dependiente de la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión



ambiental y Riesgos refiere en lo principal: "...el riachuelo que pasa por la Urbanización Alto Chacaltaya El Ingenio, mencionar que no representa riesgo, debido a sus características, es un riachuelo con un caudal de agua muy bajo y poco profundo, por lo tanto, no amerita la creación de franja de seguridad de 25 metros de acuerdo a la Ley N° 482, debido a que en época de estiaje o época seca el mencionado riachuelo llega a secarse, además señala que la Urbanización Alto Chacaltaya El Ingenio se encuentra en un promedio de 15 metros distancia del riachuelo".

Que, por informe **CITE: DATC/UJAT/MAPT/0819/2021** de fecha 12 de julio de 2021 realizado por Abg. Marco Antonio Paredes Ticona - ASESOR LEGAL D.A.T.C. refiere: "(...) el trámite solicitado es legalmente procedente (...)"

Que el informe con **CITE: DATC/UCMC/JCBM/003/2021** de fecha 18 de octubre de 2021, emitido por el Tec. Juan Carlos Blanco Mamani PROCESADOR CATASTRAL, refiere: "... se puede verificar que la Urbanización "ALTO CHACALTAYA", cuenta con el 70.17% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2017, de tal manera que SI cumple con los requisitos exigidos por 'a Ley Municipal No 551/2019. Por tanto, SI CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACIÓN EXIGIDO COMO REQUISITO".

Que, por informe con **CITE: DATC/UV/NCA/1381/2021** de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por el Lic. Edgar Callisaya Arias RESPONSABLE DE NOMINACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS, menciona: "... La Unidad de Vialidad y Área de Nominación de Calles y Avenidas, realizó el análisis técnicos de la nominación de calles y avenidas (verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales para la nominación, coordinación interesados, entre otros), por lo tanto, se definió los nombre de vías; los mismos, no podrán ser modificadas posteriormente..."

Que, el informe con **CITE: DATC/UV/DVH/1472/2021** de fecha diciembre 23 de 2021, emitido por el Arq. David Vega Hurtado PROCESADOR VIAL, señala: "(...) Sobre la nominación de las vías, fueron determinadas con el Informe CITE: DATC/UV/NCA/1381/2021.

Las propiedades Privadas que se encuentren invadiendo la vía, deben adecuarse e ingresar a la Línea Municipal, de acuerdo al Trazo Vial Definido.

Por lo tanto, las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
CALLE LAS LOMAS CALLE SAJAMA CALLE AROMA CALLE SORATA CALLE MURURATA	2.00	6.00	2.00	10.00
CALLE LOS ROSALES	2.50	7.00	2.50	12.00
AVENIDA SERGIO ALMARAZ PAZ	3.00	14.00	3.00	20.00

SECCIÓN TRANSVERSAL						
ARTERIA	ACERA (m)	CALZADA (m)	JARDINERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
AVENIDA LOS PINOS	3.00	7.50	9.00	7.50	3.00	30.00

Que, por informe de Notificación CITE: GAMEA/DGAL/UL-004/2022 de fecha 11 de abril de 2022, emitido por el Técnico de Límites Arq. Efraim R. Chura Marin refiere en conclusiones: "Revisado el mapa cartográfico actualizado de la Unidad de Límites dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, la Urbanización "Alto Chacaltaya El Ingenio", se ubica actualmente dentro del Distrito Municipal N° 13 (...)",

Que, por informe con **CITE: DGAL/UJAJ/AC/MMQ/INF/052-2022** de fecha 01 de noviembre de 2022, emitido por el Abg. Marcos Marca Quispecahuana, Abg. Orlando Camacho Cuevas, Abg. Antonio Ramos Gómez ASESORES LEGALES DEL ÁREA CIVIL DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURISDICCIONALES, señalan que: "(...) la URBANIZACIÓN "ALTO CHACALTAYA EL INGENIO", DEL DISTRITO MUNICIPAL No. 13 el Gobierno Municipal de El Alto, NO CURSA ANTECEDENTES DE ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL ÁREA CIVIL"

Que, por informe con **CITE: DGAL/UJAJ/AP/RMQ/INF-071/2022** de fecha noviembre de 2022, emitido por los Abogados: Reyna Mamani Quispe; Cesar Choque Cruz; Sergio Gary Barea Andia; Virginia Saavedra Mamani; Freddy Bautista Argollo y H. Mario Contreras Vadillo ASESORES LEGALES - AREA PENAL, UNIDAD DE ASUNTOS JURISDICCIONALES, establecen: "... se puede informar que no cursa proceso penal alguno con relación a la Urbanización "ALTO CHACALTAYA EL INGENIO" del Distrito Municipal N° 13 del Municipio de la Ciudad de El Alto".

Que, por informe con **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF. 088/2023** de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero ASESOR LEGAL, UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL-DGAL, señala en lo más importante: "... realizó el registro de la Escritura Pública Testimonio N° 555/2023 de 27 de junio de 2023, de Protocolización de Minuto de Cesión de Áreas a título gratuito suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Señor: Carlos Mendoza Quisbert (Cedente), ante Notaría de Gobierno a cargo del Dr. Bernardino Rubén Conde Limachi, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la ciudad de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01 4.01.0279029, ubicado en



la URBANIZACIÓN "ALTO CHACALTAYA EL INGENIO" Distrito Municipal N° 13, con una superficie de 15520.58 Mtrs2 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto..."

Que, mediante informe con **CITE: INF/SMIP/DATC/UCMC/AC/EAC/164/2024** de fecha 8 de abril de 2024, emitido por el Tec. Eduardo Álvarez Costas TÉCNICO ÁREA DE CARTOGRAFÍA D.A.T.C. menciona "Estas coordenadas determinan una superficie Total de 33,517.264 m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.

El predio según Folio Real **2.01.4.01.0176811**, se ubica en el **Ex Fundo El Ingenio** perteneciente al **Distrito Municipal Nro. 13**.

Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) y estaría categorizado como **Terreno Rustico**.

Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico cartográfico de referencia las colindancias son al **Norte** Leonardo Cori Laura y Hernando Cori Laura al **Este** No se evidencia ninguna inserción, al **Sur** No se evidencia ninguna inserción al **Oeste** Rene Mamani Bautista y Villavicencio Vda. de Choque. Aclarar que en la colindancia **Oeste** dentro de la base cartográfica se encuentra registrado "Villavicencio Vda. de Choque" y no así los nombres de la copropietaria".

Que, por informe con **CITE: INF/SMIP/DATC/UV/DRP/596/2024** de fecha 07 de junio de 2024 emitido por el Arq. David Romero Pérez PROCESADOR VIAL, establece." Bajo los antecedentes descritos, de acuerdo a la revisión del trazo vial emitido mediante el informe con **CITE: DATC/UV/DVH/1472/2021**, no identifica las áreas que deberán ingresar en línea según el trazo vial, por tal motivo, la Unidad de Vialidad, programó inspección "in situ" en fecha 28 de mayo de 2024, en el que, se cotejó con el trazo vial, determinando que, los lotes colindantes a la AVENIDA LOS PINOS, entre las Calle Las Lomas y la Calle Sajama, deberán ingresar en línea de acuerdo al trazo vial definido. Para tal efecto de lo indicado, los interesados presentan ACTA DE COMPROMISO NOTARIADO, donde indica: "En ese entendido, los vecinos propietarios de los manzanos "A" y "B" de los lotes colindantes a la Avenida LOS PINOS entre las calles Las Lomas y la calle Sajama, se COMPROMETEN A INGRESAR EN LINEA de acuerdo al trazo vial Definido una vez aprobada la planimetría".

Que, por informe con **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/561/2024** de fecha 10 de julio de 2024, emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi dependiente de la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL, señala: "La planimetría de la Urbanización "ALTO CHACALTANA EL INGENIO" (VÍA CONSOLIDACIÓN) del Distrito Municipal N°13, se encuentra bajo los siguientes antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, la planimetría motivo de aprobación se encuentra conformada de la siguiente manera:

Manzana A	
N° Lote	m2
1	298.74
2	301.12
3	300.71
4	300.42
5	301.39
6	300.40
7	359.88
8	325.92
9	299.38
10	299.64
11	298.57
12	298.99
13	297.28
14	298.02
TOTAL	4280.46 m2

Manzana B	
N° Lote	m2
1	299.54
2	300.23
3	300.64
4	299.25
5	300.37
6	349.93
7	380.85
8	386.19
9	301.01
10	299.15
11	299.33
12	299.08
13	299.35
TOTAL	4114.92 m2

Manzana C	
N° Lote	m2
1	297.91
2	449.25
3	448.02
4	299.10
5	324.45
6	312.68
7	320.33
8	301.79
9	299.85
10	301.19
11	299.77
12	300.91
TOTAL	3955.25 m2

Manzana D	
N° Lote	m2
1	293.85
2	298.06
3	300.44
4	300.18
5	301.55
6	425.66
7	371.87
8	296.33
9	297.63
10	300.86
11	301.34
12	295.22
TOTAL	3782.99 m2

Manzana E	
N° Lote	m2
1	336.08
2	300.64
3	319.68
4	303.24
5	297.43
6	305.99
TOTAL	1863.06 m2

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

RELACION DE SUPERFICIES		
Área Residencial	17996.68 m2	53.69%
Área de Equipamiento	1169.31 m2	3.49%
Área Verde	585.23 m2	1.75 %
Área de Vías Públicas	13766.04 m2	41.07%
TOTAL	33517.26 m2	100.00 %

Y en su parte conclusiva establece: "La superficie Según Levantamiento que indica el informe CITE: DAT/AC/WLT/961/2021 es de 33517.264 m2; y la superficie acreditada bajo documentos de Derecho Propietario es de 33700.00 m2, el proyecto de planimetría la Urbanización "ALTO CHACALTAYA EL INGENIO" guarda relación con el proyecto y derecho propietario.

Las Áreas Públicas corresponde a: 1169.31 m2 para Área de Equipamiento, 585.23 m2 para Área Verde y 13766.04 m2 para Vías públicas, haciendo un total de 15520.58 m2, (quince mil quinientos veinte con 58/100 metros cuadrados), con un porcentaje de 46.31 %, superficie que deberá ser regularizada, por la Unidad de Defensa y Regulación de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, superficies que se encuentran físicamente consolidado y graficado dentro del proyecto de planimetría de la URBANIZACIÓN "ALTO CHACALTAYA EL INGENIO".

En cuanto al Pago por Derecho de Urbanización de acuerdo al informe CITE: DATC/UAT/JAQL/260/2022 se realizó los cálculos sobre la superficie residencial con el arancel establecido en la Ordenanza Municipal 077/2005 que nos indica que el Arancel por Urbanizaciones y Loteamientos Consolidados es de 0.31 Bs por m2, y como resultado del cálculo se tiene un monto de 5578.97 Bs (monto que no incluye el comprobante de pago 2 bs.) y dicho monto ya se habría cancelado de acuerdo al Comprobante de N° 793795 sobre un monto total de 5580.97 bs".

Por informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/797/2024, de fecha 01 de octubre de 2024, emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi Procesador de Planimetrías de la Unidad de Administración Territorial, en lo principal refiere: "La superficie Según Levantamiento que indica el informe CITE: DAT/AC/WLT/961/2021 es 33517.264 m2; y la superficie acreditada bajo documentos de Derecho Propietario es de 33700.00 m2, en la cual se evidencia una diferencia de 182.74 m2, superficie que deberá ser tomado en cuenta como un excedente y la misma deberá ser considerado como SUPERFICIE A RENUNCIAR en la instancia correspondiente".

Por informe CITE: INF/SMIP/DATC/UCMC/AC/EAC/553/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 realizado por el Tec. Eduardo Álvarez Costas - TÉCNICO ÁREA DE CARTOGRAFÍA - D.A.T.C. informa: "De acuerdo a informe de inspección In Situ de CITE: DAT/AC/DMH/003/2021, una vez corregidas las observaciones del informe de CITE: DAT/AC/WLT/583/2021, una vez subsanada la sobreposición en los vértices VI y V2, se emite el informe de verificación de CITE: DATC/AC/WLT/735/2021, para que según informe de CITE: DATC/UJAT/MAPT/0819/2021 proporcione la venia y emitir el informe de inserción de CITE: DATC/AC/WLT/961/2021 donde el polígono luego de ser verificado, se confirma la incorporación al archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA en fecha 25/08/2021 con Hoja de Ruta nro. 17036 a nombre del Sr. Carlos Mendoza Quisbert; de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19 S, señaladas en Levantamiento Topográfico Georreferenciado y aclarado en informe de CITE: INF/SMIP/DATC/UCMC/AC/EAC/164/2024.

Estas coordenadas determinan una superficie Total de 33,517.264 m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico. El predio según Folio Real 2.01.4.01.0176811, se ubica en el Ex Fundo El Ingenio perteneciente al Distrito Municipal Nro. 13. Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N°176/2014) y estaría categorizado como Terreno Rustico".

Mediante carta notariada de fecha 20 de enero de 2025, suscrito ante el Notario de Fe Pública N°23 a cargo del Dr. Jorge Chura Tapia, el propietario manifiesta su compromiso a RENUNCIAR LA SUPERFICIE EXCEDENTE DE 182.74 M2, correspondiente al Folio Real N°2.01.4.01.0176811, ante las Oficinas de Derechos Reales.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO (objeto).- APROBAR en la vía administrativa municipal la PLANIMETRÍA (VÍA CONSOLIDACIÓN) de la URBANIZACIÓN "ALTO CHACALTAYA EL INGENIO" ubicado en el Distrito Municipal N° 13, de la ciudad de El Alto según informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/561/2024, de fecha 10 de julio de 2024, bajo la siguiente relación de superficies:



Manzana A	
N° Lote	m2
1	298.74
2	301.12
3	300.71
4	300.42
5	301.39
6	300.40
7	359.88
8	325.92
9	299.38
10	299.64
11	298.57
12	298.99
13	297.28
14	298.02
TOTAL	4280.46 m2

Manzana B	
N° Lote	m2
1	299.54
2	300.23
3	300.64
4	299.25
5	300.37
6	349.93
7	380.85
8	386.19
9	301.01
10	299.15
11	299.33
12	299.08
13	299.35
TOTAL	4114.92 m2

Manzana C	
N° Lote	m2
1	297.91
2	449.25
3	448.02
4	299.10
5	324.45
6	312.68
7	320.33
8	301.79
9	299.85
10	301.19
11	299.77
12	300.91
TOTAL	3955.25 m2

Manzana D	
N° Lote	m2
1	293.85
2	298.06
3	300.44
4	300.18
5	301.55
6	425.66
7	371.87
8	296.33
9	297.63
10	300.86
11	301.34
12	295.22
TOTAL	3782.99 m2

Manzana E	
N° Lote	m2
1	336.08
2	300.64
3	319.68
4	303.24
5	297.43
6	305.99
TOTAL	1863.06 m2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

RELACION DE SUPERFICIES		
Área Residencial	17996.68 m2	53.69%
Área de Equipamiento	1169.31 m2	3.49%
Área Verde	585.23 m2	1.75 %
Área de Vías Publicas	13766.04 m2	41.07%
TOTAL	33517.26 m2	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO. - (Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público, asiente y acepta la Cesión de Áreas a Título Gratuito, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.014.01.0279029 ubicado en la URBANIZACION "ALTO CHACALTAYA EL INGENIO" con una superficie de 15520.58 Metros2, con Testimonio N° 555/2023 de fecha 27 de junio de 2023, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el señor Carlos Mendoza Quisbert.

ARTÍCULO TERCERO. - (Renuncia a excedente de superficie).- Siendo que existe una superficie excedente de 182.74 m2., establecido en el CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/797/2024 de fecha 1 de octubre de 2024, el titular de la presente planimetría, una vez aprobada la presente Resolución por el Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, deberá renunciar a la superficie excedente ante las oficinas de Derechos Reales, conforme a compromiso de carta notariada de fecha 20 de enero de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a



particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - Al tener como objeto de aprobación una Urbanización de acuerdo a su superficie, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Honorable Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

Abg. Joselin Lanza Vences
ASESOR LEGAL
UNIDAD JURIDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
EL ALTO
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. B. Elvis Valencia Sami
JEFE DE UNIDAD JURIDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
EL ALTO
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Ernesto Machado Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PUBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Muro
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO